

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de febrero de 2024.

**No. 17**

# *Folleto Anexo*

## **SECRETARÍA DE CULTURA**

### **ACUERDO**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
APOYOS A LA CULTURA 1S012A1 PARA  
EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TER FRACCIONES I, II, III Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 20 FRACCIÓN III, 21 FRACCIONES IX Y XIII Y 23 FRACCIONES V Y VI DE LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 9 FRACCIONES IX y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y 11 DEL DECRETO LXVII/APPEE/0803/2023 I. P.O. PUBLICADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023, POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y:**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** El Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Cultura tiene como prioridad crear acciones para fortalecer el ejercicio de los derechos culturales desde las perspectivas de inclusión y empoderamiento de agentes culturales, para fortalecer el sentido de unidad y el orgullo de pertenencia; así como reducir las brechas de desigualdad en el ejercicio del derecho humano a la cultura facilitando el acceso a la apreciación, expresión y creación cultural y artística, para impulsar la vida de los habitantes del Estado.

**SEGUNDO.-** El programa presupuestario "Programa de Apoyos a la Cultura 1S012A1" en el ejercicio 2024, es financiado con Recurso del Estado, Contraparte Estatal a reasignaciones de Recursos Federales de la Secretaría de Cultura, Fondo General de Participaciones, Reasignaciones de Recursos Federales de la Secretaría de Cultura, mismo que en su Matriz de Indicadores para resultados se define que su fin es contribuir a reducir las brechas de desigualdad en el ejercicio del derecho humano a la cultura facilitando el acceso a la apreciación, expresión y creación cultural y artística, para impulsar el nivel de vida de los habitantes del estado mediante apoyos, estímulos y premios para el desarrollo cultural.

Asimismo, el Programa Presupuestario identifica los apoyos que entrega a su población objetivo a través de sus componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados "MIR", los cuales son los siguientes:

**C01** Apoyos culturales entregados.

**C02** Convenios con la Federación generados.

Por otra parte, el Programa identifica su contribución al Plan Nacional de Desarrollo, al Plan Estatal de Desarrollo y al Programa Sectorial Cultura para Chihuahua.

**TERCERO.-** Es propósito de este Gobierno reconocer la grandeza de nuestro Estado que se cimienta en el mosaico de expresiones de pueblos originarios, rurales, urbanas y de frontera, con nuestras múltiples manifestaciones artísticas, festivas, gastronómicas y artesanales, el enfoque humanista se centra en los Chihuahuenses y la creación de un entorno en el que puedan desarrollar su máximo potencial y llevar adelante su vida productiva y creativa de acuerdo a sus necesidades e intereses, lo que implica ampliar oportunidades para cada uno de ellos.

Una política integral implica la intervención articulada y focalizada de todos los órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, de la sociedad civil y la iniciativa privada, por ello se convoca a todos los

actores para participar en el "Programa de Apoyos a la Cultura 1S012A1", con los siguientes objetivos y Reglas de Operación.

**CUARTO.** - De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en sus artículos 24 fracción VIII, 27 TER fracciones II y III, a la Secretaría de Cultura le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: impulsar actividades de difusión y fomento a la cultura; así como otorgar a instituciones y particulares becas, subsidios culturales, conforme a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos.

En este sentido, para que la población objetivo esté en posibilidades de acceder a los apoyos que brinda el programa presupuestario, se requiere expedir los lineamientos a los que deben sujetarse, por lo que resulta necesario emitir y publicar las Reglas de Operación como instrumento normativo del multicitado programa, con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al Programa Presupuestario "Programa de Apoyos a la Cultura 1S012A1", he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Único: Se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Apoyos a la Cultura 1S012A1, para el Ejercicio Fiscal 2024 para quedar redactadas de la siguiente forma:**

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS A LA CULTURA 1S012A1**

#### **SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA**

##### **1. Fundamentación y motivación jurídica**

El objeto de las presentes Reglas de Operación es normar el funcionamiento del Programa Presupuestario denominado Programa de Apoyos a la Cultura 1S012A1, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, así como las disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas presupuestarios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 29 de agosto de 2020.

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, determina que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Así mismo, señala que la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Por su parte el artículo 4 de la citada Carta Magna en su párrafo décimo segundo, dispone que el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de garantizar el derecho a toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

A su vez, la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua en la fracción tercera del artículo 20, fracción décima tercera del artículo 21, fracciones quinta y sexta del numeral 23, establece que entre los objetivos de la Secretaría de Cultura se encuentra el apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones culturales que promuevan el desarrollo humano y económico, que enriquezcan el patrimonio y los valores culturales y la identidad de los chihuahuenses; para lo cual podrá desarrollar, promover, fortalecer, investigar y apoyar la creación artística, las manifestaciones culturales y la protección del patrimonio cultural material e inmaterial en el Estado, ejerciendo los premios, subsidios, gratificaciones, estímulos y becas que en materia cultural se otorguen por el Gobierno del Estado, de conformidad con la normatividad que para tal efecto se expidan, particularmente aquellos dirigidos a artistas y creadores locales.

Así mismo la norma legal en cita prescribe que la Secretaría elaborará el programa sectorial que se considerará como la herramienta de planeación e instrumentación de los objetivos, políticas, estrategias y acciones para la investigación, conservación, protección, fomento y difusión de la cultura del Estado, derivado de lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, en el Tema Cultura para la paz, para el bienestar y para todos, dentro del objetivo específico: reducir las brechas de desigualdad en el ejercicio del derecho humano de acceso a la cultura, facilitando el acceso a la apreciación, expresión y creación cultural y artística, para impulsar el nivel de vida de los habitantes del estado; así mismo, dará seguimiento y evaluará el programa sectorial basado en indicadores culturales objetivos, por medio del Sistema Estatal de Información Cultural, y comunicados anuales a través del Consejo Ciudadano Consultivo de Cultura.

Así como en las estrategias y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en su Eje Uno denominado Salud, Desarrollo Humano e Identidad Chihuahua, dentro del Tema Arte y Cultura cuyo objetivo específico es: fortalecer el ejercicio de los derechos culturales desde perspectivas de inclusión y empoderamiento de agentes culturales, para fortalecer el sentido de unidad y orgullo de pertenencia.

Por último, la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua que en su artículo 21 fracción II establece que la Secretaría de Cultura elaborará un programa sectorial de cultura y aprobará los instrumentos de planeación y evaluación de políticas públicas en materia cultural, en tal sentido, el 28 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Programa Sectorial 2022-2027 Cultura para Chihuahua, en su estrategia 1.4 *Fortalecer la expresión cultural y la creación artística*, prevé la posibilidad de otorgar apoyos, premios y estímulos a la creación artística y cultural.

## 2. Introducción

El Estado de Chihuahua tiene la mayor extensión territorial en la nación. Existen poblaciones hablantes de cuando menos cinco diferentes lenguas maternas y cuenta con 760 kilómetros de frontera, es por ello que la cultura nos proporciona un referente identitario con el que damos orden y sentido a nuestro pasado y nos impulsa para la construcción del futuro. Estamos conscientes de que reducir las brechas de desigualdad en el ejercicio del derecho humano de acceso a la cultura, así como fortalecer el reconocimiento y preservación del patrimonio cultural en un territorio tan vasto y diverso, son elementos críticos para lograr un mayor anclaje y articulación entre las distintas regiones de nuestro estado, incluida la construcción de ciudadanía.

La comunidad cultural y artística del Estado, se enfrenta con insuficientes apoyos para su desarrollo, por ende se tiene la obligación de promover la difusión, el enriquecimiento y la consolidación de la vasta diversidad cultural que posee el país y a trabajar en estrecho contacto con las poblaciones para conocer de primera mano sus necesidades y aspiraciones en materia cultural, por ende la actividad

cultural debe poblar los barrios y las comunidades y hacerse presente allí en donde es más necesaria, que son los entornos sociales más afectados por la pobreza, la desintegración social y familiar, las adicciones y la violencia delictiva.

Así, el Programa de Apoyos a la Cultura se ha construido en conjunto con los ciudadanos de las diversas regiones del estado; con artistas y creadores, colectivos, gestores culturales, empresarios y académicos, todos ellos interesados en el desarrollo de la cultura, es decir, en dotar a los habitantes de Chihuahua de instrumentos adecuados para fortalecer y expresar sus valores, comprender el mundo en el que viven, asumirlo y participar de los cambios. El programa comprende tres grandes rubros, los dos primeros están dirigidos a subsanar las problemáticas centrales que se viven en materia cultural en el estado: la desigualdad en el acceso al ejercicio de los derechos culturales y la pérdida de patrimonio tangible, intangible y biocultural. El tercero: la sostenibilidad cultural y creativa, está orientado a abrir oportunidades y generar condiciones para mejorar la viabilidad de organizaciones y agentes culturales para detonar la economía cultural y creativa como una fuente de riqueza basada en el talento, la propiedad intelectual, la conectividad y la herencia cultural de nuestro estado.

El Programa de Apoyos a la Cultura es un instrumento que permite aportar recursos económicos para alentar las expresiones culturales, así como promover la difusión de los bienes artísticos y culturales entre los diversos sectores de la población, para impulsar el desarrollo artístico del Estado de Chihuahua y contribuir con las personas para los diferentes programas de la Secretaría de Cultura.

Entre los objetivos de las Reglas de Operación se encuentra el asegurar el acceso de la población objetivo a los recursos del Programa Presupuestario en igualdad de condiciones, la rendición de cuentas en los procesos de solicitud, selección, otorgamiento, cierre acordando en la integración de este los lineamientos para incorporar la perspectiva de género.

En este tenor, se busca implementar políticas públicas que permitan apoyar a las personas agentes culturales, con la finalidad de fortalecer su actuación e impulsar a la comunidad cultural, para que los artistas y creadores cuenten con apoyo para el desarrollo de proyectos culturales, buscando crear condiciones que permitan a este sector mejorar sus capacidades.

Para acceder a estos apoyos y/o subsidios, las personas beneficiarias no pueden ser discriminadas por origen étnico, sexo, discapacidad, edad, religión, ideologías políticas o cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; en concordancia con la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación, en términos de lo dispuesto por la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

### Glosario

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

**Acta Constitutiva.** - Es el documento en el que se hace constar la conformación legal de una persona moral, en el que se establecen los estatutos para su operación y que se formaliza ante fedataria o fedatario público, atendiendo a la legislación aplicable al tipo de forma asociativa de que se trate.

**Apoyos.** - Asignaciones de recursos estatales, previstos en los presupuestos de los Entes Públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

**Comité Evaluador de Apoyos Culturales y Artísticos (CEACA).**- Órgano colegiado que determina la elegibilidad de las personas beneficiarias y viabilidad de los proyectos, además de ejercer las atribuciones señaladas en las presentes reglas de operación.

**Comprobante de domicilio.** - Documento que deberá presentar la persona solicitante, pudiendo ser, recibo de luz, teléfono, agua, así como predial o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, entre otros, que no deberá exceder de 3 meses de expedición.

**Constancia de Situación Fiscal.** - Documento fiscal emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Convenio.** - Se refiere al documento suscrito entre la Instancia Ejecutora y la persona beneficiaria, en el que se hace constar el monto del apoyo y/o subsidio, así como su objeto, características, compromisos y obligaciones que esta última adquiere al ser beneficiada con motivo del Programa Presupuestario.

**CURP.** - Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

**Estímulos.** - Percepciones económicas que entrega la Secretaría a través de las convocatorias correspondientes para los premios señalados en el numeral 1.1 de la sección III de operación, de las presentes Reglas de Operación.

**Identificación Oficial.** - Documento con el que las personas físicas pueden acreditar su identidad (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional), en el caso de que la persona no cuente con ninguno de los anteriores, podrá presentar una carta de identidad suscrita por el Ayuntamiento del lugar de su residencia. Si la persona solicitante pertenece a un pueblo o comunidad originaria, se respetará su derecho a determinar su identidad.

**Instancia Ejecutora.** - La Secretaría de Cultura a través de la persona titular de la Dirección General Ejecutiva coordinará la ejecución del Programa Presupuestario por conducto de la Unidad Operativa Responsable correspondiente atendiendo a la modalidad de beneficio de que se trate, quien ejecutará, dará seguimiento y finiquito de los proyectos autorizados.

**Instancia Normativa.** - La Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

**Instancia Reguladora.** - La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

**Opinión de Cumplimiento Positivo de Obligaciones Estatales.** - Documento expedido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chihuahua

**Padrón de Personas Beneficiarias.** - Relación que incluye a las personas que resultaron beneficiadas y atendidas por el Programa Presupuestario.

**Página de Internet Oficial.** - <http://www.chihuahua.gob.mx/secretariadecultura> y [www.culturachihuahua.com](http://www.culturachihuahua.com)

**Personas Beneficiarias.** - Las personas físicas y/o morales, del sector artístico y/o cultural a quienes se les otorguen apoyos y/o subsidios y/o estímulos en términos de las presentes reglas de operación.

**Personas Morales.** - Grupo de personas con intereses comunes que deciden unirse por medio de alguna de las figuras asociativas que contempla la normatividad de vigor, constituyéndose mediante la aprobación de su Acta Constitutiva ante la fe de una Notaria o Notario, o Fedataria o Fedatario Público, y que por conducto de su representante solicitan, acceden y operan un apoyo y/o subsidio y/o estímulo otorgado por el Programa Presupuestario.

**Personas Solicitantes.** - Personas interesadas en acceder a algún apoyo y/o subsidio y/o estímulo en el marco del Programa Presupuestario.

**Población Objetivo.** - Población culturalmente activa que carece de apoyos para el desarrollo cultural.

**Poder Ejecutivo.** - El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

**Programa.** - Programa de Apoyos a la Cultura 1S012A1.

**Proyecto.** - Cualquier actividad, plan, o propósito de naturaleza cultural.

**Reglas de Operación.** - Establecen las disposiciones específicas a las cuales se sujetan determinados programas y fondos con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

**Representación Legal.** - Instrumento otorgado ante persona dotada con fe pública, a través del que se acredita la personalidad de quien representa legalmente a la persona moral.

**Retribución Social.** - Actividades que la persona beneficiaria en la modalidad de apoyos se compromete realizar en beneficio de la sociedad, previo acuerdo con la Secretaría.

**Secretaría.** - Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

**Subsidio.** - Las asignaciones de recursos previstos en los presupuestos de los entes públicos que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

**Transparencia.** - Atributo de la información pública que consiste en que esta sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa, con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**Unidad Operativa Responsable.** - Las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Cultura, que, de conformidad con las atribuciones consignadas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, se encargan de atender las actividades derivadas del Programa; la cual ejecutará, dará seguimiento y finiquito de los proyectos autorizados.

## SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES

### 1. Objetivos

#### 1.1 Objetivo general

El objetivo general de las presentes, es que la población culturalmente activa del estado de Chihuahua, cuente con suficientes impulsos para su desarrollo.

#### 1.2 Objetivos específicos

- I. Apoyos culturales entregados, pueden ser en especie, económicos y premios.
- II. Convenios con la federación generados, los cuales son proyectos culturales realizados con recurso federal.

### 2. Población potencial y objetivo

**Población culturalmente activa del Estado de Chihuahua.** - La constituye cualquier persona desarrolladora de cultura en el Estado de Chihuahua y que están interesadas en presentar un proyecto en materia cultural, por lo que se considera el 1% del total de la población del estado.

**Población culturalmente activa que carece de apoyos para el desarrollo cultural.** - Son las personas emprendedoras culturales, promotores culturales, artistas, creadores y gestores culturales que habitan en el Estado de Chihuahua, que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

### 3. Cobertura geográfica

El programa abarca una cobertura Estatal que concentra los 67 municipios del Estado de Chihuahua.

## SECCIÓN III. OPERACIÓN

### 1. Características de los Apoyos

Los apoyos que serán entregados por medio del programa presupuestario serán los siguientes:

#### 1.1 Apoyos culturales entregados:

- A. Para Proyectos Culturales, Eventos, Representación y Asistencia de Eventos Culturales. Personas físicas.
- B. Para Proyectos Culturales, Eventos, Representación y Asistencia de Eventos Culturales. Personas Morales.
- C. Premio Erasmo Palma.
- D. Premio Literatura Joven
- E. Premio Ignacio Solares
- F. Premio Carlos Montemayor
- G. Otras Convocatorias Estatales

#### 1.2 Convenios con la Federación generados:

- H. Orquestas Infantiles.

- I. Departamento de Infraestructura y Mantenimiento.
- J. Departamento de Bibliotecas y Fomento a la Lectura.
- K. Departamento de Museos.
- L. Departamento de Archivo Histórico.
- M. Departamento de la Orquesta Filarmónica del Estado de Chihuahua.
- N. Departamento de Culturas Étnicas y Diversidad.
- O. Departamento de Patrimonio Material e Inmaterial.
- P. Programa Federal PACMyC.
- Q. Programa Federal Salas de Lectura.
- R. Programa Federal Alas y Raíces.
- S. Festivales
- T. Ferias del Libro

De los incisos P, Q. y R, por tratarse de programas federales, la responsabilidad jurídica y administrativa de la operación y ejecución de los mismos, respecto del personal que lo administra y opera le corresponde a la Secretaría de Cultura.

## 2. Montos de los Apoyos

Los subsidios serán pagados de forma mensual en dos exhibiciones, de acuerdo a la tabla adjunta en consideración a las actividades que se realicen por los beneficiarios, durante el ejercicio fiscal 2024, sujeto a la disponibilidad presupuestaria, o de acuerdo con los meses que colaboró el programa.

Tipo de apoyo	Inciso	Componente	Descripción	Montos de los apoyos
Apoyos Económicos y/o en especie.	A.	C01	Apoyos Culturales para Proyectos Culturales, Eventos, Representación y Asistencia de Eventos Culturales. Personas físicas.	\$1,000 (Mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
Apoyos Económicos y/o en especie	B.	C01	Apoyos Culturales para Proyectos Culturales, Eventos, Representación y Asistencia de Eventos Culturales. Personas Morales.	\$1,000 (Mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
Estímulos	C.	C01	Premio Erasmo Palma.	Se establecerá en la respectiva convocatoria
Estímulos	D.	C01	Premio Literatura Joven	Se establecerá en la respectiva convocatoria
Estímulos	E.	C01	Premio Ignacio Solares	Se establecerá en la respectiva convocatoria
Estímulos	F.	C01	Premio Carlos Montemayor	Se establecerá en la respectiva convocatoria
Estímulos	G.	C01	Otras Convocatorias Estatales	Se establecerá en la respectiva convocatoria

Subsidios	H.	C02	Orquestas Infantiles	2,000.00 (Dos mil pesos 00/100MN), \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100MN), \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100MN) \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100MN), y \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)
Subsidios	I.	C02	Departamento de Infraestructura y Mantenimiento	2,000.00 (Dos mil pesos 00/100MN), \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100MN), \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100MN) \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100MN), \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.) y \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)
Subsidios	J.	C02	Departamento de Bibliotecas y Fomento a la Lectura	2,000.00 (Dos mil pesos 00/100MN), \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100MN), \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100MN) \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100MN), y \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)
Subsidios	K.	C02	Departamento de Museos	2,000.00 (Dos mil pesos 00/100MN), \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100MN), \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100MN) \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100MN), y \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)
Subsidios	L.	C02	Departamento de Archivo Histórico	2,000.00 (Dos mil pesos 00/100MN), \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100MN), \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100MN) \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100MN), y \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)
Subsidios	M.	C02	Departamento de la Orquesta Filarmónica del Estado de Chihuahua.	2,000.00 (Dos mil pesos 00/100MN), \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100MN),

				\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100MN) \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100MN), y \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)
Subsidios	N.	C02	Departamento de Culturas Étnicas y Diversidad.	2,000.00 (Dos mil pesos 00/100MN), \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100MN), \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100MN) \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100MN), y \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)
Subsidios	O.	C02	Departamento de Patrimonio Material e Inmaterial	2,000.00 (Dos mil pesos 00/100MN), \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100MN), \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100MN) \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100MN), y \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)
Subsidios	P.	C02	Programa Federal PACMyC	2,000.00 (Dos mil pesos 00/100MN), \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100MN), \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100MN) \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100MN), y \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)
Subsidios	Q.	C02	Programa Federal Salas de Lectura.	2,000.00 (Dos mil pesos 00/100MN), \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100MN), \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100MN) \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100MN), y \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)
Subsidios	R.	C02	Programa Federal Alas y Raíces.	2,000.00 (Dos mil pesos 00/100MN), \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100MN), \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100MN) \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100MN), y \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)

Subsidios	S.	C02	Festivales	2,000.00 (Dos mil pesos 00/100MN), \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100MN), \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100MN) \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100MN), y \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)
Subsidios	T.	C02	Ferias del Libro	2,000.00 (Dos mil pesos 00/100MN), \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100MN), \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100MN) \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100MN), y \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)

### 3. Temporalidad

La vigencia durante la cual las personas beneficiarias podrán recibir los recursos públicos asignados al Programa Presupuestario, serán los siguientes:

1. Apoyos Económicos y/o especie para Proyectos Culturales, Eventos, Representación y Asistencia de Eventos Culturales otorgados a Personas físicas y/o Personas Morales, a partir de la entrada de vigor de las presentes reglas hasta el mes de diciembre de 2024.
2. Subsidios, se entregará de manera quincenal, los días 15 y último de cada mes a partir de la entrada de vigor de las presente reglas y hasta el mes de diciembre de 2024.
3. Estímulos, se otorgarán en las fechas establecidas en las respectivas Convocatorias para los premios señalados en el numeral 1.1, de la sección III de operación.

### 4. Requisitos y documentos de las personas beneficiarias

**Componente C01. Apoyos económicos y/o especie; así como estímulos culturales entregados mediante convocatoria a los premios señalados en el numeral 1.1, de la sección III de operación.**

Para acceder a algún apoyo de los contemplados en el presente Programa Presupuestario, es requisito que la persona solicitante se encuentre al corriente con las obligaciones que haya adquirido con anterioridad, derivadas de la recepción de algún apoyo y/o subsidio de este u otro Programa Presupuestario a cargo de la Secretaría.

#### 4.1 Apoyos Económicos y/o en especie para Proyectos Culturales, Eventos, Representación y Asistencia de Eventos Culturales. Personas físicas.

##### 4.1.1 Llenar Solicitud (Anexo 1).

4.1.2 Señalar un domicilio en el Estado de Chihuahua para oír y recibir notificaciones. Así mismo, designar un correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos

relacionados con su participación en el Programa Presupuestario. Las notificaciones que la Secretaría realice por este medio serán legalmente válidas para todos los efectos señalados en las reglas y/o derivados del Programa Presupuestario.

4.1.3 Residir o ser originario del Estado de Chihuahua.

4.1.4 Ser mayor de edad.

4.1.5 Presentar un proyecto, incluyendo la documentación necesaria para su validación, misma que se especifica en las reglas.

4.1.6 Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor de tres meses de su expedición. En caso de que el comprobante de domicilio no esté a nombre de la persona solicitante, esta deberá presentar escrito identificado como el anexo **(Anexo 2)**.

4.1.7 Clave Única de Registro de Población (CURP)

4.1.8 Currículo actualizado que acredite evidencia de su trayectoria, que deberá de contener como datos mínimos:

1. Nombre completo
2. Datos de contacto (Teléfono y Correo electrónico)
3. Redes Sociales, en su caso
4. Lugar y fecha de nacimiento
5. Lugar de trabajo actual
6. Estudios realizados
7. Actividades profesionales realizadas a la fecha y que acrediten una trayectoria artística o cultural de un mínimo de dos años.

4.1.9 Identificación oficial con fotografía. Si el sujeto de derecho pertenece a un pueblo o comunidad originaria, se respetará su derecho a determinar su identidad.

4.1.10 Carta compromiso de retribución social. **(Anexo 3)**

4.1.11 Documento que acredite, en su caso los derechos de autor o autorización de la obra.

4.1.12 Oficio de invitación para representar al Estado de Chihuahua o cualquiera de sus municipios a algún evento artístico y/o cultural, en su caso.

## **4.2 Apoyos Económicos para Proyectos Culturales, Eventos, Representación y Asistencia de Eventos Culturales. Personas Morales.**

4.2.1 Llenar Solicitud **(Anexo 1)**.

4.2.2 Señalar un domicilio en el Estado de Chihuahua para oír y recibir notificaciones. Así mismo, designar un correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con su participación en el Programa Presupuestario. Las notificaciones que la Secretaría realice por este medio serán legalmente válidas para todos los efectos señalados en las reglas y/o derivados del Programa Presupuestario.

4.2.3 Tener su domicilio en el Estado de Chihuahua.

4.2.4 Presentar un proyecto, incluyendo la documentación necesaria para su validación, misma que se especifica en las reglas.

4.2.5 Acta constitutiva.

4.2.6 Constancia de situación fiscal, con una vigencia no mayor a tres meses.

4.2.7 Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor de tres meses de su expedición. En caso de que el comprobante de domicilio no esté a nombre de la persona solicitante, esta deberá presentar escrito identificado como el anexo **(Anexo 2)**.

4.2.8 Currículo actualizado que acredite evidencia de su trayectoria, que deberá de contener como datos mínimos:

1. Nombre o denominación social
2. Nombre del Representante Legal
3. Datos de contacto (teléfono y correo electrónico)
4. Redes Sociales, en su caso
5. Lugar y fecha de constitución
6. Estudios realizados
7. Actividades profesionales realizadas a la fecha y que garanticen una trayectoria artística o cultural de un mínimo de dos años.

4.2.9 Documento que acredite la personalidad del representante legal o persona autorizada para realizar el trámite a nombre de la persona moral.

4.2.10 Identificación oficial con fotografía del representante legal que realizará el trámite.

4.2.11 Carta compromiso retribución social. **(Anexo 3)**

4.2.12 Plan de trabajo. **(Anexo 4)**

4.2.13 Documento que acredite, en su caso los derechos de autor o autorización de la obra.

### **4.3 Subsidios, estímulos o apoyos culturales entregados mediante convocatoria a los premios señalados en el numeral 1.1, de la sección III de operación.**

Los requisitos se establecerán en las Convocatorias que emita la Secretaría.

### **Componente C02. Convenios con la Federación generados.**

Los proyectos culturales con recurso federal cuentan con sus propias reglas de operación las cuales son publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio correspondiente.

### **4.4 Subsidios**

Podrán entregarse subsidios a personas físicas residentes en el Estado de Chihuahua que realicen actividades o proyectos dentro de los rubros previstos en el numeral 1.2, Sección III de estas Reglas de Operación.

Las personas deberán cubrir los siguientes requisitos:

4.4.1 Ser mayor de edad

4.4.2 Presentar Acta de nacimiento

4.4.3 Presentar identificación oficial (Credencial para Votar, Pasaporte o Cédula Profesional, Cartilla Militar).

4.4.4 Presentar CURP

4.4.5 Presentar constancia de situación fiscal.

4.4.6 Designar un correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con su participación en el Programa Presupuestario. Las notificaciones que la Secretaría realice por este medio serán legalmente válidas para todos los efectos señalados en las reglas y/o derivados del Programa Presupuestario

4.4.7 La persona solicitante deberá contar con seguridad social pública o privada. Lo cual manifestará a través del documento anexo a las reglas. **(Anexo 5)**

## 5. Procedimiento de selección de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias serán seleccionadas por el Comité Evaluador de Apoyos Culturales y Artísticos (CEACA), el cual tiene como finalidad evaluar y dictaminar las solicitudes de apoyos económicos, subsidios y estímulos presentados por el sector cultural, de conformidad con los criterios de elegibilidad y criterios técnicos de selección y en términos de las reglas.

La autorización de proyectos estará sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en las Reglas de Operación y a la disponibilidad presupuestal del Programa (Ver punto 10 Criterios de elegibilidad).

## 6. Integración del Comité

Estará conformado de la siguiente manera:

Titular de la Secretaría de Cultura.	Presidencia del Comité
Jefe del Departamento de Planeación, Programación y Presupuesto.	Secretaría Técnica
Titular de la Dirección General Ejecutiva.	Vocalía 1
Titular de la Dirección General de Desarrollo Cultural.	Vocalía 2
Representante de una Institución de Educación Superior Pública.	Vocalía 3
Representante de la Sociedad Civil y/o Promotor o Gestor Cultural.	Vocalía 4

Las personas integrantes del Comité, deberán desempeñarse con los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Cada integrante del Comité podrá designar a la persona que podrá suplirle en caso de ausencia, lo cual, se realizará por oficio por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que no pueda asistir.

## 7. Atribuciones del CEACA

7.1 Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos presentados, con base en los criterios descritos en los numerales 10 y 11 de la sección III de las Reglas.

7.2 Coordinar, autorizar y supervisar el destino de los recursos económicos del Programa Presupuestario.

7.3 Analizar y autorizar las actividades a realizar con cargo a los recursos del Programa Presupuestario, en cuanto a costo, tiempo presupuesto y viabilidad.

7.4 Establecer procedimientos adecuados para recibir y atender solicitudes de apoyo.

7.5 Definir conforme a las necesidades plasmadas en la solicitud, el monto a otorgar en caso de apoyos a creadores y artistas.

7.6 Dar seguimiento y evaluar el avance de los proyectos apoyados.

7.7 Resolver sobre la suspensión y/o cancelación de los apoyos.

7.8 Convocar a sesión extraordinaria cuando sea requerido.

7.9 Resolver acerca de la retribución social que prestarán las personas beneficiarias.

7.10 Resolver los aspectos no previstos en las Reglas.

7.11 Conducirse con respeto, honestidad, imparcialidad, igualdad y equidad.

7.12 Todas las personas integrantes del Comité tendrán voz y voto, salvo quien ejerza las funciones de la Secretaría Técnica, quién tendrá voz, pero no voto.

7.13 Integrar una base de datos que permita tener un registro puntual de la información sobre las acciones, actividades, presupuesto, gastos y el directorio de los responsables de los proyectos.

## **8. Funciones de los integrantes del CEACA**

### **8.1 Funciones de la persona que preside el Comité.**

8.1.2. Presidir las sesiones del comité.

8.1.3 Dirigir los debates de las sesiones, concediendo el uso de la palabra a las personas integrantes que lo soliciten.

8.1.4 Llevar el orden en las intervenciones y efectuar el señalamiento de turnos que hayan de consumirse para la defensa o impugnación del asunto en análisis.

8.1.5 Retirar el uso de la palabra a quien se conduzca de manera inconveniente o irrespetuosa.

8.1.6 Determinar las cuestiones que deban someterse a votación.

8.1.7 Disponer la suspensión del análisis sobre algún asunto cuando sea necesario efectuar un estudio a detalle;

8.1.8 Emitir voto de calidad.

8.1.9 Hacer uso de la palabra cuando lo tenga por oportuno.

8.1.10 Firmar de manera conjunta con la persona designada Secretaria Técnica, la correspondencia oficial y las actas del Comité.

### **8.2 Funciones de la persona designada como Secretaria Técnica del Comité**

8.2.1 Convocar por instrucciones de la presidencia vía oficio y/o correo electrónico, con al menos 3 días de anticipación a la Sesión de evaluación y dictaminación.

8.2.2 Convocar a sesión extraordinaria cuando sea requerido, previa anuencia de la presidencia.

8.2.3 Gestionar el cumplimiento de acuerdos de conformidad con las instrucciones que reciba.

8.2.4 Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

8.2.5 Redactar las actas y minutas de las sesiones del CEACA, recabar las firmas correspondientes y disponer su resguardo.

8.2.6 Llevar un registro y control de la correspondencia, así como redactar, firmar y notificar las respuestas a los asuntos planteados y acordados por el Comité.

8.2.7 Informar a la presidencia, con oportuna antelación, los días señalados para la celebración de las sesiones del CEACA, los asuntos sobre los que haya de deliberarse o tomar acuerdos, a fin de que se pueda elaborar con perfecto conocimiento el orden del día y cursar, según instrucciones, las convocatorias.

### **8.3 Funciones de las personas designadas como Vocales del Comité**

8.3.1 Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, que convoque el CEACA; y

8.3.2 Analizar las propuestas de apoyos y emitir su voto.

## **9. Sesiones del CEACA**

Las sesiones del Comité se realizarán previa convocatoria suscrita por la persona titular de la Presidencia, la cual será remitida por conducto de la Secretaría Técnica a las personas que conforman el Comité; la convocatoria deberá contener el Orden del Día de los asuntos a tratar.

Las sesiones podrán llevarse de forma presencial o virtual, mediante cualquier aplicación o método electrónico que permita su grabación, para su consulta posterior. La Secretaría Técnica redactará el acta de cada sesión y recabará las firmas de las personas asistentes.

### **9.1 Periodicidad de las Sesiones**

Las Sesiones del CEACA se llevarán a cabo de manera ordinaria cuando menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuando sea requerido, siempre y cuando sean convocadas con 24 horas de anticipación.

### **9.2 Quorum legal y votación**

El CEACA podrá sesionar contando con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre la persona que preside el Comité.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes, teniendo quien preside voto de calidad.

Los votos tendrán que emitirse de forma verbal y levantando la mano para el conteo de los mismos.

## **10. Criterios de elegibilidad**

Serán elegibles para obtener los apoyos, subsidios y/o estímulos del Programa Presupuestario, las personas solicitantes que reúnan los requisitos correspondientes, indicados en la Sección III de las reglas. Aunado a lo anterior, deberán cumplir con lo siguiente:

10.1 No haber recibido apoyo con el mismo proyecto que se presenta.

10.2 No haber recibido otro apoyo de la Secretaría en el mismo año fiscal.

10.3 Ser el responsable del proyecto.

10.4 No ser empleado de base, de confianza o por honorarios de la Secretaría.

10.5 No tener un proyecto vigente, inconcluso, con adeudos o en incumplimiento con la Secretaría.

10.6 No podrán participar en los subsidios aquellas personas que tengan familiares hasta en el cuarto grado de parentesco por consanguinidad trabajando en la Secretaría de Cultura; a fin de garantizar un desempeño imparcial, transparente y objetivo.

## **11. Criterios técnicos de selección**

11.1 El proyecto, así como la persona solicitante deberá cumplir con los requisitos y los conceptos de apoyos establecidos en las reglas.

11.2 El proyecto deberá contar con una descripción detallada de la utilización del recurso, el impacto social y condiciones de la retribución social.

11.3 Los proyectos deben estar dirigidos a proyectos de desarrollo cultural, generados por creadores, creadoras, promotores, promotoras y la comunidad artística y cultural del Estado de Chihuahua, así como empresas culturales y asociaciones civiles cuyo objeto social sea el desarrollo de actividades culturales.

11.4 No se apoyarán proyectos de educación o de representación universitaria, ni tampoco estudios académicos.

11.5 Para solicitar el apoyo para traslados a otro estado o país, la persona física o moral, tendrá que presentar carta invitación.

## **12. Derechos, obligaciones, sanciones e inspecciones**

## 12.1 Derechos

Quienes soliciten apoyos a través del Programa Presupuestario tendrán los siguientes derechos:

12.1.1 Que personal de la Secretaría le proporcione la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el Programa Presupuestario.

12.1.2 A un trato digno, respetuoso, oportuno, de calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

12.1.3 En su caso, a recibir atención en un espacio accesible a su condición de discapacidad.

12.1.4 Seguridad sobre el tratamiento de la información que proporcione a la Secretaría, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

12.1.5 A que su proyecto sea evaluado en igualdad de condiciones con las demás personas participantes.

## 12.2 Obligaciones

Quienes soliciten apoyos a través del Programa Presupuestario tendrán las siguientes obligaciones:

12.2.1 Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le requiera el CEACA.

12.2.2 Presentar los documentos previstos en las presentes Reglas referentes a la modalidad del proyecto o, en su caso, en la Convocatoria.

12.2.3 Destinar el recurso o apoyo recibido únicamente al desarrollo del proyecto cultural para la cual se entregó.

12.2.4 Las personas beneficiarias en la modalidad de apoyos, deberán prestar un servicio de Retribución social en la forma y términos que le indique la Secretaría.

12.2.5 La persona beneficiaria deberá realizar la comprobación del gasto del recurso otorgado, mediante la exhibición de facturas o recibos que amparen las erogaciones en rubros autorizados, así como materiales impresos, videos, fotografías y testimoniales o cualquier otra evidencia de la ejecución del proyecto.

12.2.6 Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que presenta, relativa a la comprobación del ejercicio de los recursos es verdadera y fidedigna.

12.2.7 La persona beneficiaria deberá apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes reglas.

12.2.8 Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo y/o subsidio, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de la Secretaría y las que esta determine.

12.2.9 Firmar el Aviso de Privacidad que le proporcione personal de la Secretaría, al momento de recabar sus datos personales. **(anexo 8)**

## 12.3 Sanciones

### 12.3.1 Causas de suspensión y/o cancelación

La Secretaría podrá suspender y/o cancelar la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias, cuando incurran en lo siguiente:

12.3.1.1 Declinación por parte de la persona beneficiaria, quien para tal efecto deberá presentar un escrito en tal sentido dirigido al CEACA.

12.3.1.2 Falsificación, alteración y/o plagio de documentos en la postulación.

12.3.1.3 Falsificación, alteración y/o plagio de información durante la realización del proyecto.

12.3.1.4 No iniciar en tiempo o retrasarse en el desarrollo del proyecto, de conformidad con las fechas establecidas por la propia persona solicitante en el **Anexo 1** denominado solicitud de apoyo en los recuadros correspondientes a "fecha estimada de inicio" y "fecha estimada de terminación".

12.3.1.5 No concluir el proyecto.

12.3.1.6 No aplicar los recursos o apoyos entregados para los fines aprobados o aplicarlos inadecuadamente, en cuyo caso, la persona beneficiaria deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados. El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda, podrá ejercer la facultad económica coactiva de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado.

12.3.1.7 Presentar como nuevo un proyecto que ya fue realizado.

12.3.1.8 Negarse la persona beneficiaria a proporcionar a la Instancia Ejecutora o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino del apoyo y/o subsidio otorgado.

12.3.1.9 No entregar a la Instancia Ejecutora, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión del proyecto.

12.3.1.10 Variar datos personales sin previo aviso.

12.3.1.11 Modificar el proyecto sin previa autorización.

12.3.1.12 Haber recibido cualquier otro apoyo de parte de la Secretaría durante el presente ejercicio fiscal.

12.3.1.13 Utilizar inadecuadamente la imagen institucional de la Secretaría.

12.3.1.14 Incumplir las disposiciones contenidas en las reglas.

Para que la Secretaría pueda suspender y/o cancelar la entrega de los subsidios, estímulos o apoyos a las personas beneficiarias, la Unidad Operativa Responsable comunicará a la Secretaría Técnica del CEACA la irregularidad detectada, con la finalidad de que se convoque a una sesión de evaluación en la que se analice la problemática y se tome la determinación correspondiente. El acuerdo que al respecto emita el CEACA deberá ser notificado a la persona beneficiaria al correo electrónico señalado para tal efecto, por conducto de la Secretaría Técnica.

### 13. Cronología de los procesos

La gestión de los apoyos se realizará de manera directa a través de la instancia ejecutora, de acuerdo con lo siguiente:

Acción	Actividad	Valor por actividad	Porcentaje de avance
1. Apoyos culturales entregados	Realización de convocatorias para otorgar apoyos, premios y estímulos culturales	100%	100%
	Aprobación de solicitudes para apoyos, premios y estímulos culturales		

2. Convenios con la Federación generados	Realización de mecanismos de gestión con la Federación.	100%	100%
--	---	------	------

13.1 A partir de la entrada en vigor de las reglas de operación, las personas postulantes pueden presentar su solicitud de apoyo en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en la Ave. Universidad y División del Norte s/n, Colonia Altavista C.P. 31200.

A la solicitud se deberá adjuntar la documentación y/o requisitos indicados en las Reglas.

13.2 Personal de la Secretaría recibe, registra y analiza de manera cuantitativa la información presentada por la persona postulante para, en su caso, ser turnada a la Secretaría Técnica del CEACA con la finalidad de que se incluya en el Orden del Día de la sesión inmediata.

13.3 En caso de que haya algún faltante en la documentación y/o requisitos establecidos en las Reglas, personal de la Secretaría notificará al correo electrónico indicado por la persona solicitante, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, que cuenta con un término de tres días hábiles, contados a partir de la notificación, para subsanar la omisión.

En caso de no presentar la información requerida se desechará la solicitud.

13.4 En reunión de dictaminación llevada por el CEACA, se emitirá la resolución respecto de la solicitud, pudiendo ser negativa o positiva según el caso.

13.5 En caso de aprobar el otorgamiento del apoyo o subsidio, el CEACA notificará al solicitante, requiriéndole proporcione los datos de una cuenta bancaria de la cual deberá ser titular para realizar la transferencia del apoyo otorgado.

13.6 La persona beneficiaria deberá firmar carta compromiso de retribución social (**Anexo 3**) para recibir los apoyos referidos en las reglas.

13.7 Una vez que la persona solicitante haya presentado todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas y obtenida la aprobación del CEACA, a través de la Instancia Ejecutora se tramitará la entrega del recurso preferentemente mediante transferencia electrónica o en caso de no ser posible, a través de cheque emitido en favor de la persona beneficiaria.

13.8 Una vez realizada la transferencia o entregado el cheque, se levantará un recibo de entrega recepción del apoyo, lo que se realiza por medio de un escrito emitido por la instancia ejecutora.

## SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

### 1. Instancias involucradas

#### 1.1 Instancia Ejecutora

La Secretaría a través de la persona titular de la Dirección General Ejecutiva coordinará la ejecución del Programa Presupuestario por conducto de la Unidad Operativa Responsable correspondiente atendiendo a la modalidad de beneficio de que se trate, quien ejecutará, dará seguimiento y finiquito de los proyectos autorizados.

#### 1.2 Instancia Normativa

La Secretaría de Cultura será la instancia normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario.

## **2. Coordinación Institucional**

Por tratarse de un Programa Presupuestario que opera con recursos estatales y federales, la coordinación institucional para su operación se llevará a cabo entre las Secretarías de Cultura y de Hacienda, con la participación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura, de conformidad con la normatividad aplicable.

## **3. Comprobación de entrega del apoyo**

Con el fin de documentar la entrega del apoyo y/o subsidio, la Instancia Ejecutora y la persona beneficiaria suscribirán un Convenio en el que se identifique claramente el monto de la aportación, el concepto de la misma y la fecha de entrega al beneficiario. **(Anexo 6)**

Una vez que la persona beneficiaria acredite física y documentalmente y a entera satisfacción de la Instancia Ejecutora el debido cumplimiento del ejercicio del apoyo y/o subsidio que le fue otorgado, suscribirán la constancia de liberación correspondiente; lo anterior, en el formato establecido para tal efecto, **(Anexo 7)** de las Reglas. En dicha acta intervendrán y será suscrita por la persona beneficiaria, la Instancia Ejecutora y la Unidad Operativa Responsable.

## **4. Recursos financieros**

### **4.1 Avances físicos financieros**

Los reportes de los avances físicos y financieros deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por tipo de género, grupo de edad, municipio y localidad donde se entregó el apoyo. Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes de manera mensual.

Será responsabilidad de la instancia normativa por conducto del departamento de servicios administrativos concentrar y analizar dicha información para la toma de decisiones oportuna. La información deberá ser entregada a su vez a la Secretaría de Hacienda a través del área responsable del ejercicio de los recursos.

### **4.2 Cierre del ejercicio**

La instancia ejecutora integrará, a través de su Dirección General Ejecutiva, el cierre del ejercicio presupuestal y se informará a la Secretaría de Hacienda.

### **4.3 Recursos no devengados**

Los recursos estatales asignados al programa presupuestario correspondiente a las Reglas, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo a través de la Instancia Ejecutora.

## **5. Auditoría, revisión y seguimiento**

Los recursos que el gobierno del estado otorgue al Programa Presupuestario serán revisados y evaluados por la instancia normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría

y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública y la Auditoría Superior del Estado; para lo cual dichas instancias dentro del ámbito de sus respectivas competencias podrán efectuar auditorías internas y externas, así como visitas de verificación, avance y finiquito de las actividades aprobadas.

El seguimiento operativo se realizará de conformidad con los pasos que debe seguir la persona beneficiaria desde su solicitud de ingreso, hasta que recibe el apoyo y/o subsidio y en su caso, la entrega de reportes sobre el ejercicio del apoyo y/o subsidio recibido.

## 6. Evaluación

### 6.1 Evaluación interna

Las evaluaciones internas que se realicen al Programa, serán coordinadas y llevadas a cabo a través del Departamento de Planeación, Programación y Presupuesto de la Secretaría de Cultura mediante seguimiento mensual del avance de las metas.

Así mismo los instrumentos diseñados para medir los objetivos del Programa por la unidad responsable, en este caso la Dirección General Ejecutiva de la Secretaría de Cultura, son:

Referencia	Indicador	Meta	Frecuencia de medición
La población culturalmente activa del Estado de Chihuahua, cuenta con suficientes impulsos para su desarrollo	Porcentaje de la comunidad cultural apoyada	300 Proyectos	Anual
Apoyos culturales entregados.	Porcentaje de apoyos entregados	280 Apoyos entregados	Semestral
Convenios con la Federación generados	Porcentaje de convenios con la Federación generados	5 Proyectos con recurso federal	Semestral

### 6.2 Evaluación externa

Las evaluaciones externas que se realicen al programa serán coordinadas por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el programa anual de evaluación vigente que emita la Secretaría citada con anterioridad; así mismo, llevando a cabo los trámites pertinentes por la Secretaría para la contratación de una empresa u organización certificada como institución técnica de evaluación, para llevar a cabo la evaluación a programas presupuestarios.

## SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

### 1. Difusión

Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos y/o subsidios con base en lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo realizará la difusión y promoción de las Reglas de Operación en la página de internet oficial:

<http://www.chihuahua.gob.mx/secretariadecultura> y [www.culturachihuahua.com](http://www.culturachihuahua.com)

De igual forma podrán consultarse en las redes sociales de la Secretaría:

Facebook: @culturachih  
Instagram: @culturachihuahua  
Twitter: @cultura\_chihmx  
Tiktok: @culturaenchihuahua

Así como en las oficinas de la Secretaría ubicadas en Avenida Universidad y División del Norte s/n de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **2. Padrón de beneficiarios**

De los registros de personas físicas y morales que resulten beneficiadas con recursos del Programa, previa entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Secretaría una relación de beneficiarios que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida; no requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 20, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Esta información se integrará a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo establecido por las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas del Estado de Chihuahua.

## **3. Contraloría social**

La Secretaría buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa Presupuestario, por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en materia de Acceso a la información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las Reglas, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los numerales 40, 42, 44, 46 y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 124, todos los artículos antes mencionados del ordenamiento legal en cita.

Con el objeto de que cualquier persona pueda participar corresponsablemente en la verificación del cumplimiento de las metas y en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, los propios beneficiarios y la ciudadanía en general podrán conformar Comités de Contraloría Social, en los términos de lo previsto en el capítulo IV del Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

#### 4. Quejas y denuncias

Cualquier persona podrá presentar quejas o denuncias derivadas de la ejecución del Programa Presupuestario, de manera personal o por escrito, en las oficinas de la Secretaría ubicadas en La Plaza Cultural Los Laureles, Avenida Universidad y División del Norte s/n colonia Altavista en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en un horario de atención de 9:00 a 16:00 hrs., de lunes a viernes.

O bien a las oficinas de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura, localizadas en Calle Bogotá No. 1912 C.P. 311130. Fraccionamiento Gloria.

Adicionalmente en la página oficial de Poder Ejecutivo, [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx), se cuenta con el siguiente enlace: <https://observa.gob.mx/> mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas, denuncias o sugerencias en relación al comportamiento de las y los servidores públicos.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y permanecerán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2024 o bien, hasta en tanto no se publiquen modificaciones a las mismas.

**SEGUNDO.** Será facultad del Comité Evaluador de Apoyos Culturales y Artísticos (CEACA) resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo será competencia de la Dirección General Ejecutiva de la Secretaría de Cultura la interpretación de las mismas para efectos administrativos.

**TERCERO.** Los plazos y entregas de los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa Presupuestario. Se recibirán solicitudes de apoyo de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas o las Convocatorias, no obstante, el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios comenzará a realizarse una vez que la Secretaría de Cultura cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia de los mismos lo permita.

**DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**



**REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**ANEXOS**

**Anexo 1 SOLICITUD DE APOYO (persona física o persona moral)**

<b>SOLICITUD DE APOYOS CULTURALES PERSONA FÍSICA O MORAL</b>					
FOLIO NO. _____					
DÍA		MES		AÑO	
<b>DATOS DEL SOLICITANTE (Persona Física o Representante Legal de la Persona Moral)</b>					
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE (S)	
CURP		R.F.C.		SEXO	
				<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> OTRO	
IDENTIFICACIÓN OFICIAL	NÚMERO O FOLIO	TELÉFONO(S): FIJO		CELULAR	
CORREO ELECTRONICO			ESTOY CONFORME QUE TODOS LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LA PRESENTE SOLICITUD, SEAN REALIZADAS A ESTE CORREO, PARA TODOS LOS EFECTOS AUN LEGALES QUE HAYA LUGAR.		
NOMBRE O RAZON SOCIAL (SOLAMENTE SI ACUDE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL)				R.F.C. (SOCIEDAD)	
DOMICILIO (PERSONA FÍSICA O EN SU CASO DE LA PERSONA MORAL)			NÚMERO INT. Y/O EXT.		C.P.
COLONIA		CIUDAD	MUNICIPIO		ESTADO

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

REDES SOCIALES			
			
			
			

**DATOS DEL PROYECTO**

TITULO		
DISCIPLINA		
LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL EVENTO		
MONTO SOLICITADO		
\$ _____ ( _____ /100 M.N.) . _____		
FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	PORCENTAJE DE AVANCE (SI ES EL CASO)

**NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL**

**Anexo 2 ESCRITO DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO****ESCRITO DE ANUENCIA DE PROPIETARIO  
DE DOMICILIO**

A quien corresponda. -

Autorizo el uso de mi domicilio a \_\_\_\_\_, a quien conozco por ser mi \_\_\_\_\_, para el trámite de \_\_\_\_\_, asumiendo como responsabilidad en este acto recibir e informar a \_\_\_\_\_, las notificaciones o requerimientos de conceptos que se generen como persona beneficiaria del programa de apoyos a la cultura de la Secretaría de Cultura del estado de Chihuahua

Chihuahua, Chih., el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma de la persona  
autorizada**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma de la persona titular del  
domicilio**

**Anexo 3 CARTA COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN SOCIAL**

**RETRIBUCIÓN SOCIAL**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, con  
NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

LEGAL

el carácter de Persona Beneficiaria del apoyo que me fue autorizado, en el Programa Presupuestario "Programa de Apoyos a la Cultura 1S012A1", y toda vez que, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Estatal, me comprometo a realizar una actividad para contribuir en el Desarrollo de Actividades Culturales realizadas y/o promovidas por la Secretaría de Cultura del Estado de Chihuahua.

Por lo que, por medio del presente escrito, acepto la responsabilidad y asumo el compromiso de llevar a cabo la actividad que previamente manifesté dentro del plan de trabajo presentado en el marco del programa referido con antelación.

Chihuahua, Chih., el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL**

**Anexo 4 PLAN DE TRABAJO (persona física o personas morales)**

		<b>PLAN DE TRABAJO PERSONA FÍSICA O MORAL</b>	
		Página 1	
		DÍA	MES
		AÑO	
<b>PROYECTO CULTURAL</b>			
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	
NOMBRE DEL PROYECTO			
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
JUSTIFICACIÓN 500 CARACTERES			
OBJETIVO GENERAL 500 CARACTERES		OBJETIVO ESPECÍFICO 500 CARACTERES	
METAS			
PARTICIPANTES		BENEFICIARIOS	
UBICACIÓN Y CONTEXTO (CIUDAD O LUGAR DONDE SE VA A DESARROLLAR EL PROYECTO Y EL CUAL ES SU SITUACIÓN O REALIDAD)			

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (INSERTAR SU PROPIO FORMATO, O SE SUGUIERE EL SIGUIENTE)			
ACTIVIDAD	LUGAR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN
PROPUESTA DE DIFUSIÓN			
PRODUCTO ESPERADO			

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL**

**Anexo 5 DOCUMENTO DE SEGURIDAD SOCIAL (subsidios)****SEGURIDAD SOCIAL  
(SUBSIDIOS)**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, con

NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE

el carácter de Persona Beneficiaria del Subsidio que me fue autorizado, en el Programa Presupuestario "Programa de Apoyos a la Cultura 1S012A1", y toda vez que, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Estatal, manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuento con seguridad social y servicio médico.

Chihuahua, Chih., el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL**

**Anexo 6 CONVENIO****Convenio**

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO NÚMERO PAC-000/20\_\_\_, QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CULTURA, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ RESPECTIVAMENTE, ASISTIDA ESTA ÚLTIMA POR EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO MTRO. JOSÉ IVÁN CRUZ ESTRADA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA DE CULTURA", Y POR LA OTRA PARTE, \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL/LA BENEFICIARI@", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

**ANTECEDENTES:**

I. De conformidad con lo establecido en el párrafo décimo segundo, del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de garantizar el derecho a toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 es el documento rector que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del Estado y encauzarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes. La Misión de la administración estatal actual impulsa el bienestar integral de sus habitantes a través de un modelo humanista basado en la inclusión, la responsabilidad, la justicia y la solidaridad con el objetivo de potenciar el desarrollo económico, disminuir la desigualdad y asegurar la aplicación del Estado de derecho para, todos juntos, fomentar la paz y evitar el dolor evitable.

De ahí emanan las acciones y atribuciones legales de la Secretaría de Cultura en el Eje 1, referente a la salud, desarrollo humano e identidad Chihuahua, definiendo la Cultura como herramienta de identidad y orgullo de nuestras raíces, cuya estrategia es el fortalecer la formación de agentes culturales e impulsar a la comunidad cultural.

III. Por su parte, el Programa Sectorial 2022-2027, Cultura para Chihuahua, establece prioridad de atención a las problemáticas de la desigualdad en el acceso al ejercicio de los derechos culturales, pérdida de patrimonio tangible, intangible y biocultural, y el impulso de la sostenibilidad cultural y creativa.

IV. El día \_\_\_\_\_, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, se publicaron las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Programa De Apoyos a la Cultura 1S012A1", para el Ejercicio Fiscal 2024.

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "LA SECRETARÍA DE CULTURA", QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 fracción I y 24 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Cultura son Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio y planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en artículo 93, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 14 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda. I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.5. La Secretaría de Cultura, cuenta entre otras facultades con la de impulsar actividades de difusión y fomento a la cultura; e Impulsar y apoyar obras y proyectos artísticos para fomentar la oferta cultural, con fundamento en las fracciones II y VIII del artículo 27 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; así como de celebrar los convenios con las dependencias y entidades del sector público federal,

estatal y municipal, con los sectores social, privado y comunitario, así como con las organizaciones internacionales, que tengan por objeto la realización de programas culturales, el desarrollo, la preservación, protección, promoción, difusión e investigación de la creación artística, de las manifestaciones culturales y del patrimonio cultural del estado, de conformidad con la fracción XV, del artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

I.6. REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ, acredita su personalidad como Secretaria de Cultura, con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en artículo 93, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 269, a folio número 269, del libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo estipulado en el artículo 14 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y fracción VIII, del artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, al signar los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o concertación, que se celebren con el Gobierno Federal, otros estados, municipios, entidades públicas, organismos públicos autónomos y personas físicas o morales.

I.7. El MTRO. JOSÉ IVÁN CRUZ ESTRADA acredita su personalidad como Director General Ejecutivo de la Secretaría de Cultura, según el nombramiento expedido a su favor el día 25 de octubre de 2021 por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en artículo 93, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el Número 169, a Folio 169, del Libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura al Suscribir los convenios, contratos y demás instrumentos análogos que celebre la Secretaría de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales a su cargo, así como los demás documentos que impliquen actos de administración y que sean delegados por la persona titular de la Secretaría, y manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. En sesión de fecha \_\_\_\_\_, el Comité Evaluador de Apoyos Culturales y Artísticos formuló el Acta de Sesión número \_\_\_\_\_, donde se desahogaron, entre otros, el siguiente punto:

- \_\_\_\_\_, **requiere el apoyo económico para**  
**\_\_\_\_\_ por un monto de \$ 00,000.00**  
**(\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.).**

Por unanimidad de los presentes, en apego a las Reglas de operación del Programa Presupuestario 1S012A1 denominado "APOYOS A LA CULTURA" se tomó el acuerdo de apoyar el proyecto cultural presentado.

I.9. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. División del Norte y Universidad S/N, Colonia Altavista C.P. 31200, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL/LA BENEFICIARI@", QUE:

II.1. Es una persona física, de nacionalidad mexicana, que se encuentra en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, con Clave Única de Registro Poblacional \_\_\_\_\_, misma que se identifica con credencial para votar con clave de elector \_\_\_\_\_.

II.2. Señala el correo \_\_\_\_\_, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio.

II.3. Conoce las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Programa De Apoyos a la Cultura 1S012A1", para el Ejercicio Fiscal 2024 sujetándose, en lo que le resulte aplicable, a dicha normatividad en cada uno de sus puntos y obligándose a dar cabal cumplimiento.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "EL GOBIERNO" se compromete a otorgar a "EL/LA BENEFICIARI@" un apoyo económico por la cantidad \$000,000.00 (\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.), para apoyar el Proyecto Cultural denominado "\_\_\_\_\_".

SEGUNDA. CONDICIONES Y TEMPORALIDAD. El apoyo económico descrito en la Cláusula que antecede se entregará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica efectuada por la Dirección de Control de Pagos de la Secretaría de Hacienda, a nombre de "EL/LA BENEFICIARI@", previa solicitud de la Secretaría Cultura a la Secretaría de Hacienda.

TERCERA. INFORME. "EL/LA BENEFICIARIA" se obliga a presentar al Director General Ejecutivo un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, especificando los logros alcanzados resultado del recurso otorgado, las metas y los beneficiarios, es decir, las personas físicas o morales que se favorecieron con el apoyo recibido, que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

CUARTA. OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARI@. "EL/LA BENEFICIARI@" conviene en que el apoyo económico se otorga bajo la condición de destinarlo única y exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, en la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, "LA SECRETARÍA DE CULTURA" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, además se obliga a cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en las Reglas de Operación vigentes, particularmente lo relativo a la comprobación la correcta aplicación de los recursos que le son entregados.

QUINTA. FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA. "EL/LA BENEFICIARI@" acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere "LA SECRETARÍA DE CULTURA", la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 329 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

SEXTA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "LA SECRETARÍA DE CULTURA" a través de la Dirección General Ejecutiva, deberá de vigilar y supervisar el destino del apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a "EL/LA BENEFICIARIA@ el informe y en su caso la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto de este instrumento legal. "LA BENEFICIARIA" deberá proporcionar a "EL GOBIERNO" toda la información que le solicite respecto a la aplicación del apoyo económico. "LA BENEFICIARIA" acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN. Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA \_\_\_\_\_.

POR EL GOBIERNO, RUBRICA.- SECRETARIA DE CULTURA Y DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO; RUBRICA EL/LA BENEFICIARI@, Y ENCARGADOS DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

\_\_\_\_\_

**Anexo 7 CONSTANCIA DE LIBERACIÓN**

**CONSTANCIA DE LIBERACIÓN**

Me refiero al Recurso Público entregado en virtud de instrumento formalizado entre el suscrito \_\_\_\_\_ y esta Secretaría de

NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIADA

Cultura mediante el Convenio núm. \_\_\_\_\_.

Una vez revisado el informe presentado por la persona beneficiaria del apoyo y/o subsidio derivado del Programa Presupuestario "Programa de Apoyos a la Cultura 1S012A1" y habiendo constatado que se cumplió a cabalidad con todos los compromisos y obligaciones estipuladas en el convenio de referencia así como en las Reglas de Operación, no habiendo ningún rubro pendiente de satisfacer por parte de la persona beneficiaria ni por parte de la Secretaría de Cultura se extiende la presente CONSTANCIA DE LIBERACIÓN para los efectos legales y administrativos que corresponde.

Se firma la presente el día \_\_\_\_\_, en presencia de la persona beneficiaria, la Instancia Ejecutora, y la Unidad Operativa Responsable.

\_\_\_\_\_  
**PERSONA BENEFICIADA**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE DE LA**

\_\_\_\_\_  
**INSTANCIA EJECUTORA**

\_\_\_\_\_  
**UNIDAD OPERATIVA RESPONSABLE**

**Anexo 8 AVISO DE PRIVACIDAD****AVISO DE PRIVACIDAD**

La **Secretaría de Cultura**, da a conocer a las personas usuarias el siguiente aviso de privacidad integral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Siendo una de las atribuciones de la Secretaría de Cultura otorgar a instituciones y particulares apoyos y subsidios culturales, conforme a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos, nos es necesario recopilar ciertos datos personales para poder llevar a cabo estas actividades; así mismo, tiene la obligación legal y social en cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger aquellos datos personales que haya recabado para las finalidades que en el presente Aviso de Privacidad serán descritas.

Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como en sus Lineamientos en el Título Segundo, Capítulo III, esta Dependencia es la responsable del tratamiento y de salvaguardar sus datos personales y/o sensibles.

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES**

El Aviso de Privacidad es el documento físico o electrónico creado por el responsable de la base de datos, mismo que es puesto a disposición de la persona titular, previo al tratamiento de sus datos personales. Se han dispuesto avisos pertinentes en cada uno de los Departamentos encargados de recopilar esta información, por esto le recomendamos que lea atentamente este documento.

El presente Aviso de Privacidad tiene por objeto la protección de datos personales de toda la ciudadanía que viene a solicitar y/o realizar algún trámite ante esta Dependencia, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad.

**1.- Datos del responsable**

La **Secretaría de Cultura**, con domicilio legal en la Ave. Universidad y Avenida División del Norte, S/N, en la colonia Col. Altavista, Chihuahua, Chih., C.P. 31200, es responsable del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

**2.- Datos personales**

Nuestra base de datos conserva la información susceptible de identificación de cada uno de los ciudadanos, esta información consta de:

- Datos identificados: Nombre, Fecha de nacimiento, Domicilio particular, Edad, IFE, Teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro de Población CURP, Ciudad, Teléfono de casa.
- Datos electrónicos: Correo electrónico.
- Datos patrimoniales: como bienes muebles e inmuebles, ingreso y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, referencias personales, entre otros.

**3.- Finalidad de los datos personales**

Cumplir con las obligaciones derivadas en la Ley de Protección de datos Personales del Estado de Chihuahua, en su Artículo 16, y para otorgarle un mejor servicio al momento en que usted realice un trámite o solicite información, así como para su localización, comunicación y de esta manera estar en condición de proporcionarle información.

**4.- Medidas de seguridad y confidencialidad de la información**

**La Secretaría de Cultura** se compromete a que sus datos personales serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad, mismas que garanticen su confiabilidad, para de esta manera proteger la información contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso de acceso o tratamiento no autorizado, manteniéndolos bajo llave cuando se trata de archivos físicos y contraseña electrónica en el caso de nuestros sistemas electrónicos.

**5.- Transmisión de datos**

**La Secretaría de Cultura** se compromete a vigilar el cumplimiento del Marco Legal sobre la protección de datos personales y demás normatividad aplicable. De igual manera manifiesta su compromiso para que se respete en todo momento el presente Aviso de Privacidad, por todos y cada uno de los servidores públicos que conforman su plantilla.

**6.- Ejercicio de derechos ARCO**

De acuerdo al Artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Usted tiene derecho a Acceder a sus datos personales que se encuentran en posesión de este Ente Público, así como a Rectificar, Cancelar u Oponerse al tratamiento de los mismos, enviando una solicitud por escrito dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

**7.- Transferencia de los datos personales**

**La Secretaría de Cultura** no transferirá sus datos personales a terceros si no cuenta con su consentimiento cuando éste sea requerido legalmente, salvo las excepciones previstas en el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como a realizar esta transferencia en los términos que fija esa Ley.

No obstante, para cumplir las finalidades mismas del ciudadano para realizar sus trámites; estos pueden ser transferidos y tratados por otros entes distintos a esta Dependencia, pudiendo ser compartida esta información con otras instancias, alcanzando de esta manera el tratar y/o utilizar sus datos personales con el propósito de cumplir aquellas obligaciones que se derivan existente entre usted como titular de los datos personales y la Secretaría de Cultura.

La Secretaría de Cultura podrá transmitir sus datos personales a sus despachos externos (jurídicos o contables), para defender a esta Dependencia de cualquier controversia legal que surja con motivo de la prestación de los servicios.

**8.- Aviso de Privacidad**

**La Secretaría de Cultura** ocasionalmente modificará o corregirá este Aviso de Privacidad, por lo tanto, le pedimos que revise este aviso regularmente en la página de internet oficial, la cual tiene la siguiente dirección electrónica <http://www.chihuahua.gob.mx/secretariadecultura> y [www.culturachihuahua.com](http://www.culturachihuahua.com).

Manifiesto que he leído el Aviso de Privacidad y estoy enterada(o) del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en los artículos 92, 95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

---

**NOMBRE Y FIRMA DE CONFORMIDAD****FECHA:** \_\_\_\_\_.